

(Cruz) /¹

En el retablo y adorno de la capilla de Ysavel de Oballe, conforme a la / escritura hecha con Alexandro y las condiciones de ella, ahora se / añade la obra siguiente para cumplir con el arte y decoro que a tal obra / se requiere. /

En quanto toca a la architectura y madera, la traca de Alexandro / comienza desde el altar arriba, y la que aora se haçe comiençan / los pedestales desde el suelo de la capilla, por manera que se / añaden quatro pies y medio de fábrica que es más de la quinta parte / de toda la obra. Y assí viene a ser la fábrica de perfecta forma y / no enana que es lo peor que puede tener qualquier género de forma, / por la maioría de las columnas acrescenta la grandeça y riqueza. /

En lo tocante a pintura, Alexandro se obligó a pintar al fresco / todo lo que no es retablo y esto sobre la misma pared de yesso, y aora / se hará todo de pintura al olio para más grave y perpetuo, y con / lienço entablado. Y más se añade en el techo una Historia de / la Visitación de Santa Ysavel, por ser el nombre de la fundadora, para / lo qual se a de fixar un círculo adornado con su cornissa a la / manera que está en Yllescas. Y esto todo se reducía por el dicho / Alexandro a pintar algunas menudencias sobre cal, que es cossa / de muy poca costa y authority, principalmente en capilla tan pequena / que obliga a maior adorno. Todo esto es aumento de obra de-/xemos arte y diligencia con que se a de procurar. A se tanvién de / dorar y colorir la rreja y todas las labores que tubiere la capi-/lla como Alexandro estava obligado y hacer las figuras de / escultura, como son Armas de Toledo y las demás conte-/nidas en la escritura del dicho Alexandro. /

[Fol. 1 vuelto]

(Cruz) /

¹ En el margen superior izquierdo figura la siguiente anotación: Retablo de la capilla / de Isabel de Ovalle. /

En la çibdad de Toledo, onze días del mes / de diziembre de mill y seisçientos y / siete años, estando en la posada del señor / don Francisco de Villaseñor, corregidor e justicia mayor desta / çibdad, se juntaron el señor liçenciado Sánchez / de León, [*tachado*: correg] allcalde mayor desta çibdad, / y los señores dottor Gregorio de Angulo, rregidor, / y Juan Langayo, jurado, comisarios / de la çibdad para conçertar / con Dominico Greco pinta[r] el / rretablo de la Capilla de Ysabel / de Ovalle, y así juntos, se llamó / a la comisión el dicho Dominico Greco / y se trató con él que se encargue / del dicho rretablo y aviéndolo tra-/tado, se convinieron con el dicho Domi-/nico Greco que se encargara de / hazer el dicho rretablo de la manera / y con las condiçiones y [*tachado*: traza,] que / estava obligado Alexandro Semino. / Y demás de lo qual, dicho Alexandro se / obligó hará las cosa contenidas en el / memorial desta otra parte para / más perfeçión de la obra. Todo / lo qual hará por el mismo preçio / [*Fol. 2 recto*] y con los mismos términos quel dicho Alexandro / está obligado. [*tachado*: Y] Y por rrazón / de las dichas demasías que haze, / no a de llevar otra cosa alguna. / Y los dichos señores allcalde mayor y comisa-/rios mandaron questo se lleve a la / çibdad para que su señoría probea lo que convenga. / Y hará la dicha obra conforme a la / traza que va rrubricada de mí el / presente escribano con tanto que si en la / traza de Alexandro oviere más obra / y mayor que en ésta, a de hazer todo / lo que la dicha traza del dicho Alexandro / dixere. /

Licenciado Sánchez de León (*rúbrica*). Doctor Gregorio de Angulo (*rúbrica*). Juan Langayo (*rúbrica*). / Dominico Theotoco (*rúbrica*). /